

## Tema 3

### Reporte Policial

Es la ley que una persona a quien le hayan robado su identidad, tiene el derecho de llenar un reporte policial y obtener una copia del reporte policial que diga que la persona llenó dicho reporte.

#### **Ley EXC. N. Y § 646: Código de NY - Sección 646: Reporte policiaco**

1. Una víctima de un crimen debe tener derecho, sin importar heridas físicas, sin pagar a una copia del reporte policial del crimen.

2. Un individuo cuya identidad o su información personal fue robada, como está definida en la sección 190.78, 190.79 o 190.80 del código penal, o cualquier persona que haya sufrido una pérdida financiera como resultado directo de los actos de alguien acusado de violar la sección 190.78, 190.79, 190.80, 190.82 o 190.83 de la ley penal, quien sabe o tiene razones para sospechar que su información personal ha sido usada ilegalmente por otra persona, puede poner la queja en la jefatura local del condado en el cual cualquier parte del crimen haya ocurrido sin importar si el acusado del crimen estuvo presente en ese condado, o en el condado en el cual la víctima ha sufrido pérdidas financieras vive en el momento que se cometió la ofensa, o en el condado donde la persona cuya información de identidad personal fue usada para cometer el crimen vive en el momento como está previsto en el párrafo (l) de la subdivisión cuatro de la sección 20.40 de la ley de procedimiento criminal. Dicha oficina de aplicación de la ley debe tomar el reporte policial de la querrela y darle a la persona quien está poniendo la querrela una copia del reporte gratis.